

ESTADO No. 043
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 05 de Abril de 2016.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NGR-11021	LUZ ANGELA CADAVID ARBELAEZ, JUAN CARLOS GOMEZ IRAIZOZ Y CARLOS HUMBERTO VALVERDE PARDO	713-716	03/03/2016	AUTO GLM No 000153	REQUERIR a los señores LUZ ANGELA CADAVID ARBELAEZ, JUAN CARLOS GÓMEZ IRAIZOZ Y CARLOS HUMBERTO VALVERDE PARDO, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NGR-11021, para que aporten: Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2019, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR a los señores LUZ ANGELA CADAVID ARBELAEZ, JUAN CARLOS GÓMEZ IRAIZOZ Y CARLOS HUMBERTO VALVERDE PARDO, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NGR-11021, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que alleguen los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

						<table><tr><td rowspan="3"></td><td>II</td><td></td><td>17.364</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>17.364</td><td>1%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>17.364</td><td>1%</td></tr><tr><td rowspan="3">2015</td><td>I</td><td></td><td>17.364</td><td>1%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>16,265,16</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>16,265,16</td><td>1%</td></tr></table> Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 07 de Diciembre de 2015. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.		II		17.364	1%	III		17.364	1%	IV		17.364	1%	2015	I		17.364	1%	II		16,265,16	1%	III		16,265,16	1%
	II		17.364	1%																												
	III		17.364	1%																												
	IV		17.364	1%																												
2015	I		17.364	1%																												
	II		16,265,16	1%																												
	III		16,265,16	1%																												
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NF7-14281	YEFERSON LEMUS SERNA	12-16	03/03/2016	AUTO GLM No 000155	REQUERIR al señor YEFERSON LEMUS SERNA, para que aporte la respectiva reducción del área de interés y el plano con la nueva alinderación, cuyo polígono debe estar contenida dentro de la siguiente alinderación:																										



ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 9.722,29568 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1000000.0	1000000.0	N 28° 37' 13.02" W	402546.81 Mts
1 - 2	1353361.0	807179.0	S 0° 8' 4.75" W	14467.04 Mts
2 - 3	1338894.0	807145.0	S 78° 45' 34.22" W	5663.64 Mts
3 - 4	1337790.0	801590.0	N 0° 0' 0.0" E	10576.0 Mts
4 - 5	1348366.0	801590.0	N 89° 37' 26.35" W	1219.03 Mts
5 - 6	1348374.0	800371.0	N 0° 24' 26.47" E	6048.15 Mts
6 - 7	1354422.0	800414.0	N 89° 29' 39.97" E	6913.27 Mts
7 - 8	1354483.0	807327.0	S 4° 5' 8.22" E	14.04 Mts
8 - 9	1354469.0	807328.0	S 1° 51' 21.1" E	895.47 Mts
9 - 1	1353574.0	807357.0	S 39° 53' 5.47" W	277.58 Mts

EXCLUSIÓN DE LA ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1000000.0	1000000.0	N 30° 0' 14.49" W	394023.62 Mts
1 - 2	1341220.6	802964.2	S 45° 22' 5.3" E	1559.99 Mts
2 - 3	1340124.6	804074.4	N 40° 31' 42.31" E	24.99 Mts
3 - 4	1340143.6	804090.6	N 3° 22' 22.08" W	112.47 Mts
4 - 5	1340255.9	804084.0	N 28° 3' 18.84" W	112.52 Mts
5 - 6	1340355.2	804031.0	N 20° 32' 7.04" W	113.09 Mts
6 - 7	1340461.1	803991.4	N 56° 21' 16.65" E	71.46 Mts
7 - 8	1340500.7	804050.9	S 80° 36' 15.41" E	40.31 Mts
8 - 9	1340494.1	804090.6	S 15° 53' 18.62" E	48.14 Mts
9 - 10	1340447.8	804103.8	S 20° 34' 15.64" E	56.45 Mts
10 - 11	1340395.0	804123.6	S 89° 59' 4.54" E	59.52 Mts
11 - 12	1340395.0	804183.2	N 11° 17' 53.35" W	101.13 Mts
12 - 13	1340494.1	804163.4	N 7° 8' 15.59" W	53.37 Mts
13 - 14	1340547.1	804156.7	N 35° 30' 44.39" E	82.78 Mts
14 - 15	1340614.5	804204.8	N 66° 26' 17.01" E	63.05 Mts
15 - 16	1340639.7	804262.6	N 89° 58' 3.89" E	119.03 Mts
16 - 17	1340639.7	804381.6	N 67° 39' 14.79" E	121.58 Mts
17 - 18	1340686.0	804494.1	N 83° 17' 41.3" E	113.2 Mts
18 - 19	1340699.2	804606.5	S 61° 52' 18.65" E	112.44 Mts
19 - 20	1340646.2	804705.7	S 59° 36' 17.36" E	122.65 Mts
20 - 21	1340584.1	804811.5	N 63° 45' 58.59" E	110.67 Mts
21 - 22	1340633.0	804910.7	S 83° 20' 11.27" E	89.86 Mts
22 - 23	1340622.6	805000.0	S 83° 12' 16.51" E	23.35 Mts
23 - 24	1340619.8	805023.2	S 40° 14' 39.79" E	112.71 Mts
24 - 25	1340533.8	805096.0	S 73° 36' 25.74" E	117.27 Mts
25 - 26	1340500.7	805208.5	S 12° 29' 41.47" E	121.9 Mts
26 - 27	1340381.7	805234.9	S 54° 29' 17.11" W	113.74 Mts
27 - 28	1340315.6	805142.3	N 80° 35' 22.71" W	120.72 Mts

						28 - 29	1340335.4	805023.2	S 31° 56' 49.62" W	43.78 Mts
						29 - 30	1340298.2	805000.0	S 32° 0' 30.45" W	80.92 Mts
						30 - 31	1340229.6	804957.1	S 13° 14' 46.4" W	115.62 Mts
						31 - 32	1340117.1	804930.6	S 13° 14' 17.47" E	115.38 Mts
						32 - 33	1340004.8	804957.0	N 89° 59' 37.3" W	72.72 Mts
						33 - 34	1340004.8	804884.3	S 89° 31' 53.18" W	6.6 Mts
						34 - 35	1340004.7	804877.7	N 89° 56' 40.63" W	33.11 Mts
						35 - 36	1340004.7	804844.6	N 89° 59' 37.3" W	72.72 Mts
						36 - 37	1340004.7	804771.9	N 69° 27' 53.63" W	113.03 Mts
						37 - 38	1340044.4	804666.0	N 69° 25' 1.08" W	113.07 Mts
						38 - 39	1340084.1	804560.2	S 20° 30' 31.78" W	89.9 Mts
						39 - 40	1339999.9	804528.7	S 20° 33' 6.17" W	23.23 Mts
						40 - 41	1339978.2	804520.6	S 86° 50' 31.08" W	119.26 Mts
						41 - 42	1339971.6	804401.5	S 20° 32' 7.68" E	113.09 Mts
						42 - 43	1339865.7	804441.1	S 6° 41' 35.21" W	93.08 Mts
						43 - 44	1339773.3	804430.3	S 45° 22' 10.72" E	515.8 Mts
						44 - 45	1339410.9	804797.4	S 86° 40' 27.27" E	27.44 Mts
						45 - 46	1339409.3	804824.8	S 12° 29' 44.98" W	21.48 Mts
						46 - 47	1339388.3	804820.1	S 45° 22' 35.09" E	156.61 Mts
						47 - 48	1339278.3	804931.6	N 33° 39' 41.39" E	22.25 Mts
						48 - 49	1339296.0	804943.9	N 58° 55' 24.22" E	34.48 Mts
						49 - 50	1339314.6	804973.4	N 59° 26' 0.26" E	4.08 Mts
						50 - 51	1339316.7	804977.0	S 53° 53' 53.36" E	28.45 Mts
						51 - 52	1339300.0	804999.9	S 54° 19' 3.76" E	12.99 Mts
						52 - 53	1339292.4	805010.5	S 54° 14' 18.7" E	15.21 Mts
						53 - 54	1339283.5	805022.8	S 51° 32' 43.39" E	2.92 Mts
						54 - 55	1339281.7	805025.1	S 53° 58' 31.43" E	30.39 Mts
						55 - 56	1339263.8	805049.7	S 51° 33' 18.05" E	80.02 Mts
						56 - 57	1339214.0	805112.4	S 45° 23' 50.29" W	4.38 Mts
						57 - 58	1339211.0	805109.2	S 0° 27' 30.08" W	0.5 Mts
						58 - 59	1339210.5	805109.2	N 82° 32' 41.91" E	2.93 Mts
						59 - 60	1339210.8	805112.2	S 21° 21' 45.64" E	28.33 Mts
						60 - 61	1339184.5	805122.5	S 35° 33' 10.84" E	113.8 Mts
						61 - 62	1339091.9	805188.6	S 61° 56' 29.31" E	112.48 Mts
						62 - 63	1339039.0	805287.9	S 40° 12' 24.01" E	112.65 Mts
						63 - 64	1338953.0	805360.6	S 14° 8' 50.56" W	77.02 Mts
						64 - 65	1338878.3	805341.8	N 53° 26' 35.13" W	3.22 Mts
						65 - 66	1338880.2	805339.2	S 89° 34' 48.42" E	1.5 Mts
						66 - 67	1338880.2	805340.7	N 0° 23' 35.7" E	6.7 Mts
						67 - 68	1338886.9	805340.7	N 0° 24' 53.61" E	2.9 Mts
						68 - 69	1338889.8	805340.8	S 68° 46' 42.8" W	11.94 Mts
						69 - 70	1338885.4	805329.6	S 45° 21' 29.38" E	171.03 Mts

					<table><tr><td>70 - 71</td><td>1338765.3</td><td>805451.3</td><td>N 57° 20' 43.64" E</td><td>907.92 Mts</td></tr><tr><td>71 - 72</td><td>1339255.2</td><td>806215.7</td><td>N 19° 45' 37.66" W</td><td>1203.5 Mts</td></tr><tr><td>72 - 73</td><td>1340387.8</td><td>805808.8</td><td>N 55° 47' 28.36" W</td><td>2551.8 Mts</td></tr><tr><td>73 - 1</td><td>1341822.4</td><td>803698.5</td><td>S 50° 39' 46.4" W</td><td>949.43 Mts</td></tr></table> Para lo cual, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1, 5.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 20152, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR al señor YEFERSON LEMUS SERNA, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas a continuación:	70 - 71	1338765.3	805451.3	N 57° 20' 43.64" E	907.92 Mts	71 - 72	1339255.2	806215.7	N 19° 45' 37.66" W	1203.5 Mts	72 - 73	1340387.8	805808.8	N 55° 47' 28.36" W	2551.8 Mts	73 - 1	1341822.4	803698.5	S 50° 39' 46.4" W	949.43 Mts
70 - 71	1338765.3	805451.3	N 57° 20' 43.64" E	907.92 Mts																					
71 - 72	1339255.2	806215.7	N 19° 45' 37.66" W	1203.5 Mts																					
72 - 73	1340387.8	805808.8	N 55° 47' 28.36" W	2551.8 Mts																					
73 - 1	1341822.4	803698.5	S 50° 39' 46.4" W	949.43 Mts																					



RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)					
AÑO	PERIODO	MES	Producción	Precio Base de Liquidación \$/Gr.	%
2012	II	ABRIL		\$ 76.025,44	4%
		MAYO		\$ 75.333,55	4%
		JUNIO		\$ 73.181,75	4%
	III	JULIO		\$ 73.433,57	4%
		AGOSTO		\$ 73.146,05	4%
		SEPTIEMBRE		\$ 75.516,05	4%
	IV	OCTUBRE		\$ 80.908,69	4%
		NOVIEMBRE		\$ 81.101,42	4%
		DICIEMBRE		\$ 80.594,86	4%
2013	I	ENERO		\$ 77.957,72	4%
		FEBRERO		\$ 76.070,30	4%
		MARZO		\$ 74.991,35	4%
	II	ABRIL		\$ 74.229,45	4%
		MAYO		\$ 69.900,27	4%
		JUNIO		\$ 67.184,92	4%
	III	JULIO		\$ 65.913,28	4%
		AGOSTO		\$ 62.950,57	4%
		SEPTIEMBRE		\$ 65.919,20	4%
	IV	OCTUBRE		\$ 66.583,99	4%
		NOVIEMBRE		\$ 63.853,87	4%
		DICIEMBRE		\$ 63.068,55	4%
2014	I	ENERO		\$ 60.979,85	4%
		FEBRERO		\$ 62.738,07	4%
		MARZO		\$ 68.275,46	4%

2015	II	ABRIL	1091,25	4%
		MAYO	969,64	4%
		JUNIO	958,16	4%
	III	JULIO	962,98	4%
		AGOSTO	1003,54	4%
		SEPTIEMBRE	967,25	4%
	IV	OCTUBRE	926,53	4%
		NOVIEMBRE	900,81	4%
		DICIEMBRE	871,51	4%
	I	ENERO	983,72	4%
		FEBRERO	1055,17	4%
		MARZO	1040,76	4%
	II	ABRIL	1086,38	4%
		MAYO	1048,05	4%
		JUNIO	1046,93	4%
	III	JULIO	1073,07	4%
		AGOSTO	1038,45	4%
	IV	SEPTIEMBRE	1145,32	4%
		OCTUBRE	1167,79	4%

RELACION DE REGALIAS = COBRE				
AÑO	PERIODO	Producción - Kg	Precio Base de Liquidación - \$/Kg	%
2013	I		---	5%
	II		---	
	IV		---	
2014	I		---	
	II		11.396,7	
	III		10.558,2	
	IV		10.921,04	
2015	I		11.105,11	
	II		11.411,93	
	III		12.214,88	

Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES			CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
				VERSIÓN: 1
	ESTADOS			Página - 11 - de 33

						que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica en fecha 30 de Noviembre de 2015. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.
SOLICITUD DE LEGALIZACION DE MINERIA DE HECHO	FLU-112	YESID ROMERO ROMERO	216-217	03/03/2016	AUTO GLM No 000144	Requerir al señor YESID ROMERO ROMERO, como parte interesada en la Solicitud de Legalización de Minería de Hecho No. FLU-112, para que reciba el Programa de - Trabajos y Obras — PTO y manifieste por escrito en forma expresa y clara, su aceptación a los resultados y conclusiones precisados en el citado estudio, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la notificación del presente acto, so pena de rechazo de la solicitud, conforme a lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 2.2.5.5.1.10 del Decreto 1073 de 2015. Parágrafo 1°: En caso que el interesado no acuda a recibir el estudio del Programa de Trabajos y Obras — PTO 6 no manifieste, la aceptación de los resultados y conclusiones precisados en el Programa de Trabajos y Obras, dentro del término establecido en el inciso anterior, se entenderá como desistido su interés en continuar con el trámite de la solicitud, conforme a b establecido en el artículo 13 del C.C.A.
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	NFQ-16142	ASOCIACION DE ARENEROS UNIDOS DE BOCAS DE URE	330-333	03/03/2016	AUTO GLM No 000148	REQUERIR a la Asociación de Areneros Unidos de Bocas de Ure, a través de su representante legal el señor SERGIO MANUEL MARCELO CHÁVEZ, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NFQ-16142, para que aporten: - Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. - Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo

						2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Documentación Comercial: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 20154, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR a la Asociación de Areneros Unidos de Bocas de Ure, a través de su representante legal el señor SERGIO MANUEL MARCELO CHAVEZ, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NFQ- 16142, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que alleguen los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:
--	--	--	--	--	--	--

RELACION DE REGALIAS ARENA DE RIO				
AÑO	PERIODO	PRODUCCIÓN	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2012	II		5.693	1%
	III		5.693	1%
2014	II		17.364	1%
	III		17.364	1%
	IV		17.364	1%
2015	I		17.364	1%
	II		16,360,24	1%
	III		16,360,24	1%

RELACION DE REGALIAS GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	PRODUCCIÓN	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2012	II		6.577	1%
	III		6.577	1%
	IV		6.577	1%
2013	I		17.006	1%
	II		16.888	1%
	III		16.888	1%
	IV		16.888	1%
2014	I		17.361	1%
	II		17.364	1%
	III		17.364	1%
	IV		17.364	1%
2015	I		17.364	1%
	II		16,265,16	1%
	III		16,265,16	1%

						<table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS SILICEAS</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción</th><th>Precio Base de Liquidación \$/ m³</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="3">2012</td><td>II</td><td></td><td>\$12.328</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>\$12.328</td><td>1%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>\$12.328</td><td>1%</td></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>\$10.636</td><td>1%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>\$10.636</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>\$10.636</td><td>1%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>\$10.636</td><td>1%</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>\$10.934</td><td>1%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>\$10.936</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>\$10.936</td><td>1%</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>\$10.936</td><td>1%</td></tr><tr><td rowspan="3">2015</td><td>I</td><td></td><td>\$10.936</td><td>1%</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>\$14.500</td><td>1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>\$14.500</td><td>1%</td></tr></table> Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 02 de Diciembre de 2015. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.	RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS SILICEAS					AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%	2012	II		\$12.328	1%	III		\$12.328	1%	IV		\$12.328	1%	2013	I		\$10.636	1%	II		\$10.636	1%	III		\$10.636	1%	IV		\$10.636	1%	2014	I		\$10.934	1%	II		\$10.936	1%	III		\$10.936	1%	IV		\$10.936	1%	2015	I		\$10.936	1%	II		\$14.500	1%	III		\$14.500	1%
RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS SILICEAS																																																																												
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%																																																																								
2012	II		\$12.328	1%																																																																								
	III		\$12.328	1%																																																																								
	IV		\$12.328	1%																																																																								
2013	I		\$10.636	1%																																																																								
	II		\$10.636	1%																																																																								
	III		\$10.636	1%																																																																								
	IV		\$10.636	1%																																																																								
2014	I		\$10.934	1%																																																																								
	II		\$10.936	1%																																																																								
	III		\$10.936	1%																																																																								
	IV		\$10.936	1%																																																																								
2015	I		\$10.936	1%																																																																								
	II		\$14.500	1%																																																																								
	III		\$14.500	1%																																																																								
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NGQ-14151	LUIS FERNANDO CUERVO MILLAN	19-22	03/03/2016	AUTO GLM No 000146	REQUERIR al señor LUIS FERNANDO CUERVO MILLÁN, para que aporte la respectiva reducción del área de interés y el plano con la nueva alinderación, cuyo polígono debe estar contenida dentro de la siguiente alinderación:																																																																						

						ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 300,00029 HECTÁREAS <table><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>1088000.0</td><td>867000.0</td><td>S 63° 26' 5.89" W</td><td>3354.1 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>1086500.0</td><td>864000.0</td><td>N 63° 26' 5.81" E</td><td>3354.1 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>1088000.0</td><td>867000.0</td><td>S 0° 0' 0.2" W</td><td>1000.0 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>1087000.0</td><td>867000.0</td><td>S 63° 26' 5.81" W</td><td>3354.1 Mts</td></tr><tr><td>4 - 1</td><td>1085500.0</td><td>864000.0</td><td>N 0° 0' 0.2" E</td><td>1000.0 Mts</td></tr></table> FIN DE ESTE DOCUMENTO GENERADD POR CATASTRO MINERO COLOMBIANO Para lo cual, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.2.5.4.1.1, 5.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 20152, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR al señor LUIS FERNANDO CUERVO MILLÁN, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas a continuación: <table><tr><th colspan="5">RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADÁ LA SOLICITUD (ARENAS DE RÍO)</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción Declarada m³</th><th>Precio Base de Liquidación \$/m³</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="2">2012</td><td>III</td><td></td><td>5.693</td><td rowspan="10">1</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>5.693</td></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>5.693</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>16.888</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>16.888</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>16.888</td></tr><tr><td rowspan="2">2014</td><td>I</td><td></td><td>17.361</td><td rowspan="6">1</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td rowspan="2">2014</td><td>III</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td rowspan="2">2015</td><td>I</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>16.630,24</td></tr></table>	PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1088000.0	867000.0	S 63° 26' 5.89" W	3354.1 Mts	1 - 2	1086500.0	864000.0	N 63° 26' 5.81" E	3354.1 Mts	2 - 3	1088000.0	867000.0	S 0° 0' 0.2" W	1000.0 Mts	3 - 4	1087000.0	867000.0	S 63° 26' 5.81" W	3354.1 Mts	4 - 1	1085500.0	864000.0	N 0° 0' 0.2" E	1000.0 Mts	RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADÁ LA SOLICITUD (ARENAS DE RÍO)					AÑO	PERIODO	Producción Declarada m³	Precio Base de Liquidación \$/m³	%	2012	III		5.693	1	IV		5.693	2013	I		5.693	II		16.888	III		16.888	IV		16.888	2014	I		17.361	1	II		17.364	2014	III		17.364	IV		17.364	2015	I		17.364	II		16.630,24
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																																																																					
PA - 1	1088000.0	867000.0	S 63° 26' 5.89" W	3354.1 Mts																																																																																					
1 - 2	1086500.0	864000.0	N 63° 26' 5.81" E	3354.1 Mts																																																																																					
2 - 3	1088000.0	867000.0	S 0° 0' 0.2" W	1000.0 Mts																																																																																					
3 - 4	1087000.0	867000.0	S 63° 26' 5.81" W	3354.1 Mts																																																																																					
4 - 1	1085500.0	864000.0	N 0° 0' 0.2" E	1000.0 Mts																																																																																					
RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADÁ LA SOLICITUD (ARENAS DE RÍO)																																																																																									
AÑO	PERIODO	Producción Declarada m³	Precio Base de Liquidación \$/m³	%																																																																																					
2012	III		5.693	1																																																																																					
	IV		5.693																																																																																						
2013	I		5.693																																																																																						
	II		16.888																																																																																						
	III		16.888																																																																																						
	IV		16.888																																																																																						
2014	I		17.361		1																																																																																				
	II		17.364																																																																																						
2014	III		17.364																																																																																						
	IV		17.364																																																																																						
2015	I		17.364																																																																																						
	II		16.630,24																																																																																						

						<table><tr><th colspan="5">RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ARENAS DE RÍO)</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción Declarada m³</th><th>Precio Base de Liquidación \$/m³</th><th>%</th><td rowspan="2"></td></tr><tr><td></td><td>III</td><td></td><td>16.630,24</td><td></td></tr></table>	RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ARENAS DE RÍO)					AÑO	PERIODO	Producción Declarada m³	Precio Base de Liquidación \$/m³	%			III		16.630,24																																																				
RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ARENAS DE RÍO)																																																																									
AÑO	PERIODO	Producción Declarada m³	Precio Base de Liquidación \$/m³	%																																																																					
	III		16.630,24																																																																						
						<table><tr><th colspan="5">RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (GRAVAS DE RÍO)</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción Declarada m³</th><th>Precio Base de Liquidación \$/m³</th><th>%</th><td rowspan="15">1</td></tr><tr><td rowspan="2">2012</td><td>III</td><td></td><td>6.577</td><td></td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>6.577</td><td></td></tr><tr><td rowspan="4">2013</td><td>I</td><td></td><td>17.006</td><td></td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>16.888</td><td></td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>16.888</td><td></td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>16.888</td><td></td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>17.361</td><td></td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>17.364</td><td></td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>17.364</td><td></td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>17.364</td><td></td></tr><tr><td rowspan="3">2015</td><td>I</td><td></td><td>17.364</td><td></td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>16.265,16</td><td></td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>16.265,16</td><td></td></tr></table>	RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (GRAVAS DE RÍO)					AÑO	PERIODO	Producción Declarada m³	Precio Base de Liquidación \$/m³	%	1	2012	III		6.577		IV		6.577		2013	I		17.006		II		16.888		III		16.888		IV		16.888		2014	I		17.361		II		17.364		III		17.364		IV		17.364		2015	I		17.364		II		16.265,16		III		16.265,16	
RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (GRAVAS DE RÍO)																																																																									
AÑO	PERIODO	Producción Declarada m³	Precio Base de Liquidación \$/m³	%	1																																																																				
2012	III		6.577																																																																						
	IV		6.577																																																																						
2013	I		17.006																																																																						
	II		16.888																																																																						
	III		16.888																																																																						
	IV		16.888																																																																						
2014	I		17.361																																																																						
	II		17.364																																																																						
	III		17.364																																																																						
	IV		17.364																																																																						
2015	I		17.364																																																																						
	II		16.265,16																																																																						
	III		16.265,16																																																																						

Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 10 de diciembre de 2015.

Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.

SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIOANL	NFL-11441	CARLOS ARTURO SNACHEZ VARGAS Y JOSE SANTOS ALVAREZ GUTIERREZ	95-97	09/03/2016	AUTO GLM No 000171	ORDENAR la visita de viabilización conforme a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.6 del Decreto 1073 de 2015, al sitio donde se desarrolla la explotación de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NEL-11441, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto. PROGRAMAR la visita de viabilización ordenada y COMUNICAR a los señores CARLOS ARTURO SÁNCHEZ VARGAS Y JOSÉ SANTOS ALVAREZ GUTIERREZ, a la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA MACARENA — CORMACARENA y a los titulares de los contrato de concesión Nos. 19869, EDP-151 y EIC-091, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.7 del Decreto 1073 de 2015. REQUERIR a los señores CARLOS ARTURO SÁNCHEZ VARGAS Y JOSÉ SANTOS ALVAREZ GUTIERREZ, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NFL-11441, de conformidad con lo establecido en el artículo 13° del Decreto 01 de 1984, para que en el término de dos (02) meses contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, aporten los siguientes formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías con su correspondiente recibo de pago: <table><tr><th colspan="5">RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SDLICITUD ARENA DE RIO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción m³</th><th>Precio Base de Liquidación \$/ m³</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="2">2015</td><td>II</td><td></td><td>16630.24</td><td rowspan="2">1</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>16630.24</td></tr></table> <table><tr><th colspan="5">RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA GRAVAS DE RIO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIDDD</th><th>-Producción m³</th><th>Precio Base de Liquidación \$/ m³</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="2">2015</td><td>II</td><td></td><td>16265.16</td><td rowspan="2">1</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>16265.16</td></tr></table> Adicional a las regalías contenidas en los cuadros anteriores, los interesados deben	RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SDLICITUD ARENA DE RIO					AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%	2015	II		16630.24	1	III		16630.24	RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA GRAVAS DE RIO					AÑO	PERIDDD	-Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%	2015	II		16265.16	1	III		16265.16
RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SDLICITUD ARENA DE RIO																																										
AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%																																						
2015	II		16630.24	1																																						
	III		16630.24																																							
RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA GRAVAS DE RIO																																										
AÑO	PERIDDD	-Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%																																						
2015	II		16265.16	1																																						
	III		16265.16																																							

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 18 - de 33

						allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la reevaluación técnica de fecha 31 de octubre de 2015.
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL	OEA-16031	CARLOS EDUARDO RAMIREZ MEDINA	158-161	04/03/2016	AUTO GLM No 000169	REQUERIR al señor CARLOS EDUARDO RAMIREZ MEDINA, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OEA-16031, para que aporte: • Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2° del artículo 22.5.4.1.1.1.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015. • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con su correspondiente recibo de pago de los trimestres no cancelados de acuerdo con el concepto técnico de fecha 22 de octubre de 2015. • Los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías con su correspondiente recibo de pago de los periodos que se hayan causado con posterioridad a dicha evaluación técnica. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015, so pena del rechazo dela solicitud. REQUERIR al señor CARLOS EDUARDO RAMIREZ MEDINA, interesado en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OEA-16031, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de dichas obligaciones, para que aporte lo siguiente:

CUMPLIMIENTO PAGO DE REGALÍAS

RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS SILICEAS

AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%
2013	II		10.636	1%
	III		10.636	
	IV		10.636	
2014	I		10.934	
	II		10.936	
	III		10.936	
	IV		10.936	
2015	I		10.936	
	II		14.500	
	III		14.500	

CUMPLIMIENTO PAGO DE REGALÍAS

RELACION DE REGALIAS PARA ARENAS DE RIO

AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%
2013	II		16.888	1%
	III		16.888	
	IV		16.888	
2014	I		17.361	
	II		17.364	
	III		17.364	
	IV		17.364	
2015	I		17.364	
	II		16.265,16	
	III		16.265,16	

						CUMPLIMIENTO PAGO DE REGALÍAS <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción m³</th><th>Precio Base de Liquidación \$/ m³</th><th>%</th></tr><tr><td rowspan="3">2013</td><td>II</td><td></td><td>16.888</td><td rowspan="10">1%</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>16.888</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>16.888</td></tr><tr><td rowspan="4">2014</td><td>I</td><td></td><td>17.361</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td>III</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td>IV</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td rowspan="2">2015</td><td>I</td><td></td><td>17.364</td></tr><tr><td>II</td><td></td><td>16.265,16</td></tr></table> <table><tr><th colspan="5">RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO</th></tr><tr><th>AÑO</th><th>PERIODO</th><th>Producción m³</th><th>Precio Base de Liquidación \$/ m³</th><th>%</th></tr><tr><td></td><td>III</td><td></td><td>16.265,16</td><td></td></tr></table> Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo. Adicional a los cuadros anteriores, el interesado debe allegar los formularios para la declaración y liquidación de producción de regalías y el recibo de pago correspondiente a los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 22 de octubre de 2015.	RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO					AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%	2013	II		16.888	1%	III		16.888	IV		16.888	2014	I		17.361	II		17.364	III		17.364	IV		17.364	2015	I		17.364	II		16.265,16	RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO					AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%		III		16.265,16	
RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO																																																														
AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%																																																										
2013	II		16.888	1%																																																										
	III		16.888																																																											
	IV		16.888																																																											
2014	I		17.361																																																											
	II		17.364																																																											
	III		17.364																																																											
	IV		17.364																																																											
2015	I		17.364																																																											
	II		16.265,16																																																											
RELACION DE REGALIAS PARA GRAVAS DE RIO																																																														
AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/ m³	%																																																										
	III		16.265,16																																																											
SOLICITUD DE MINERIA TRADICIOANL	NF6-16441	ASOCIACION DE ARENEROS DE QUEBRADA SECA	216-219	03/03/2016	AUTO GLM No 000156	REQUERIR a la ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE QUEBRADA SECA a través del presidente de la junta directiva señor HERNANDO MENDEZ GUZMÁN, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NF6-16441, para que aporten: Plano de delimitación del polígono del área objeto a legalizar, con las especificaciones establecidas en el numeral 2° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 del Decreto																																																								

					1073 de 26 de mayo de 2015. • Documentación que demuestre los trabajos mineros, con el fin acreditar la tradicionalidad de la explotación minera, desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, es decir desde antes del 17 de agosto de 2001 y de forma ininterrumpida, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y literal a) o b) del artículo 2.2.5.4.1.1.1.2 del Decreto 1073 de 2015, los cuales pueden ser: Documentación Técnica: planos mineros que muestren los años durante los cuales se ha realizado la actividad minera, formatos de liquidación de regalías con radicación ante la entidad competente, informes técnicos debidamente soportados, actos de visita de autoridades locales o mineros, análisis de laboratorio, planillas o certificaciones de afiliación del personal a riesgos laborales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento de naturaleza técnica. Documentación Comercial: facturas, comprobantes de venta de mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento de índole comercial. Para lo cual, se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.4 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 2015°, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR a la ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE QUEBRADA SECA a través del presidente de la junta directiva señor HERNANDO MENDEZ GUZMÁN, interesados en la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NF6-16441, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, para que alleguen los formularios de declaración y liquidación de regalías que se relacionan a continuación:
--	--	--	--	--	---



RELACION DE REGALIAS ARENA DE RIO

AÑO	PERIODO	PRODUCCIÓN	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2012	II		5.693	1%
2015	III		16,360,24	1%

RELACION DE REGALIAS GRAVAS DE RIO

AÑO	PERIODO	PRODUCCIÓN	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2012	II		6.577	1%
	III		6.577	1%
	IV		6.577	1%
2013	I		17.006	1%
	II		16.888	1%
	III		16.888	1%
	IV		16.888	1%
2014	I		17.364	1%
	II		17.364	1%
	III		17.364	1%
	IV		17.364	1%
2015	I		17.364	1%
	II		16,265,16	1%
	III		16,265,16	1%

Adicional a las regalías contenidas en cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los períodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica

						de fecha 07 de Diciembre de 2015. Para lo anterior, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.																																			
SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL	NGQ-14301	IVAN ALARCON LEON	21-23	03/03/2016	AUTO GLM No 000145	REQUERIR al señor IVAN ALARCON LEON, para que aporte la respectiva reducción del área de interés y el plano con la nueva alinderación, cuyo polígono debe estar contenida dentro de la siguiente alinderación: <table><tr><th colspan="5">ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 550 HECTÁREAS</th></tr><tr><th>PUNTO</th><th>NORTE</th><th>ESTE</th><th>RUMBO</th><th>DISTANCIA</th></tr><tr><td>PA - 1</td><td>1089500.0</td><td>869500.0</td><td>N 0° 0' 0.0" E</td><td>0.0 Mts</td></tr><tr><td>1 - 2</td><td>1089500.0</td><td>869500.0</td><td>S 0° 0' 0.0" E</td><td>3500.0 Mts</td></tr><tr><td>2 - 3</td><td>1086000.0</td><td>869500.0</td><td>N 90° 0' 0.0" W</td><td>2000.0 Mts</td></tr><tr><td>3 - 4</td><td>1086000.0</td><td>867500.0</td><td>N 0° 0' 0.0" E</td><td>2000.0 Mts</td></tr><tr><td>4 - 1</td><td>1088000.0</td><td>867500.0</td><td>N 53° 7' 48.36" E</td><td>2500.0 Mts</td></tr></table> FIN DE ESTE DOCUMENTO GENERADO POR CATASTRO MINERO COLOMBIANO Para lo cual, se concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del artículo 2.2.5.4.1.1, 5.1 del Decreto 1073 de 26 de mayo de 20152, so pena del rechazo de la solicitud. REQUERIR al señor IVAN ALARCON LEON, so pena de que se suspenda la actividad minera y el proceso de formalización, hasta que se demuestre el cumplimiento de las obligaciones relacionadas a continuación:	ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 550 HECTÁREAS					PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA	PA - 1	1089500.0	869500.0	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts	1 - 2	1089500.0	869500.0	S 0° 0' 0.0" E	3500.0 Mts	2 - 3	1086000.0	869500.0	N 90° 0' 0.0" W	2000.0 Mts	3 - 4	1086000.0	867500.0	N 0° 0' 0.0" E	2000.0 Mts	4 - 1	1088000.0	867500.0	N 53° 7' 48.36" E	2500.0 Mts
ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 550 HECTÁREAS																																									
PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA																																					
PA - 1	1089500.0	869500.0	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts																																					
1 - 2	1089500.0	869500.0	S 0° 0' 0.0" E	3500.0 Mts																																					
2 - 3	1086000.0	869500.0	N 90° 0' 0.0" W	2000.0 Mts																																					
3 - 4	1086000.0	867500.0	N 0° 0' 0.0" E	2000.0 Mts																																					
4 - 1	1088000.0	867500.0	N 53° 7' 48.36" E	2500.0 Mts																																					

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ARENAS DE RÍO)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada m³	Precio Base de Liquidación \$/m³	%
2012	III		5.693	1
	IV		5.693	
2013	I		5.693	
	II		16.888	
2013	III		16.888	
	IV		16.888	
2014	I		17.361	1
	II		17.364	
	III		17.364	
	IV		17.364	
2015	I		17.364	
	II		16.630,24	
	III		16.630,24	

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (GRAVAS DE RÍO)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada m³	Precio Base de Liquidación \$/m³	%
2012	III		6.577	
	IV		6.577	
2013	I		17.006	
	II		16.888	
	III		16.888	
	IV		16.888	

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (GRAVAS DE RÍO)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada m³	Precio Base de Liquidación \$/m³	%
2014	I		17.361	
	II		17.364	
	III		17.364	
	IV		17.364	
2015	I		17.364	
	II		16.265,16	
	III		16.265,16	

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 25 - de 33

						Adicional al cuadro anterior, el interesado debe allegar los formatos de liquidación y producción de regalías con sus correspondientes recibos de pago, de los periodos que se hayan causado con posterioridad a la evaluación técnica de fecha 10 de diciembre de 2015. Para lo cual se le concede el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	JG2-10182	BARRANCOS SOM	187	29/03/2016	AUTO GCM No 000265	Requerir a la sociedad proponente BARRANCOS SOM, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de á presente providencia, manifieste por escrito, su deseo de aceptar o no el área libre susceptible de contratar, producto del recorte, so pena de entender desistido su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. JG2-10182.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	JG1-084719	ARENOSA SOM	148-149	29/03/2016	AUTO GCM No 000266	Requerir a la sociedad ARENOSA SOM, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste si acepta o rechaza el área libre susceptible de ser otorgada en concesión, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	LFN-10071	ALVARO PEÑA PEÑA	71	29/03/2016	AUTO GCM No 000267	Requerir al señor ÁLVARO PEÑA PEÑA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No LFN-10071. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	JD3-14571	FERNED GARCIA ROJAS Y LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA	188-189	29/03/2016	AUTO GCM No 000270	Dejar sin efecto el auto GCM No 000026 del 26 de junio de 2012, dentro del trámite de la propuesta N° JD3-14571, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 26 - de 33

						Requerir a los señores FERNED GARCIA ROJAS y LUIS ÁNGEL CONSUEGRA TAVERA, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten si aceptan el área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistido su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. JD3-14571. CONCEDER a los proponentes FERNED GARCIA ROJAS y LUIS ÁNGEL CONSUEGRA TAVERA, el término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUEN y ALLEGUEN el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. J03-14571.
AREA DE RESERVA ESPECIAL	AREA DE RESERVA ESPECIAL MUNICIPIO DE VALLE DE SAN JUAN - TOLIMA	ASOCIACION MINERA Y AGRICOLA CARACOLI	324-326	17/03/2016	AUTO VPF- GF No 036	Requerir a la Asociación Minera y Agrícola Caracoli, identificada con NIT No. 900852683-0, a través de su representada legalmente, el señor Rigoberto Naranjo Galeano, identificado con cédula de ciudadanía No. 93377.112, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia, allegue: 1. Anexar documentación de índole comercial y técnica de cada uno de los responsables de las explotaciones mineras tradicionales solicitantes, que demuestre tradicionalidad, la cual puede ser, entre otras: a. Documentos comerciales: facturas o comprobantes de venta del mineral, comprobante de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre Tradicionalidad. b. Documentos técnicos: planos de la mina, infraestructura de botaderos, permisos de explosivos, de vertimientos, de concesiones de agua, licencias o planes de manejo, que guarden relación con el área de interés, actas de visitas de autoridades locales o

						mineras, análisis de laboratorios o planillas o certificación de afiliaciones de personal o riesgos profesionales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento que demuestre la tradicionalidad. 2. Aclarar e identificar los puntos de explotación donde realizan las actividades mineras cada uno de los miembros de la comunidad minera, interesados en el trámite de área de reserva especial. So pena de rechazar o desistir la solicitud de delimitación y declaración de área de reserva especial de conformidad con lo expuesto anteriormente.
AREA DE RESERVA ESPECIAL	AREA DE RESERVA ESPECIAL MUNICIPIO DE ENCISO-SANTANDER	Jaime Medina Sandoval, Edgar Manrique Machado, Omar Manrique Machado, Fredy Arnoldo Niño Cárdenas, Rubertino Ravelo Velandia, William Rojas Blanco y Juan Carlos Corzo Hernández	279-281	22/03/2016	AUTO VPF –GF No 040	Requerir a los señores Jaime Medina Sandoval, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.924.428, Edgar Manrique Machado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.925.193, Omar Manrique Machado, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.924.440, Fredy Arnoldo Niño Cárdenas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.434.782, Rubertino Ravelo Velandia, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.321.643, William Rojas Blanco, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.922.195 y Juan Carlos Corzo Hernández identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.928.967, para que dentro del término perentorio de UN (1) mes contado a partir de la notificación de la presente providencia alleguen: 1. Remitir las coordenadas del polígono objeto de la solicitud. 2. Aportar fotocopia de cédula de ciudadanía de los solicitantes: Omar Manrique Machado, Fredy Arnaldo Niño Cardenas, Rubertino Rabelo Velandia y William rojas Blanco. 3. Anexar documentación de índole comercial y técnica de cada uno de los responsables de las explotaciones mineras tradicionales solicitantes, que demuestre tradicionalidad, la cual puede ser, entre otras: a. Documentos comerciales: facturas o comprobantes de venta del mineral,comprobante de pago de regalías o cualquier otro documento que

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 28 - de 33

						demuestre tradicionalidad. b. Documentos técnicos: planos de la mina, infraestructura de botaderos, permisos de explosivos, de vertimientos, de concesiones de agua, licencias o planes de manejo, que guarden relación con el área de interés, actas de visitas de autoridades locales o mineras, análisis de laboratorios o planillas o certificación de afiliaciones de personal o riesgos profesionales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento que demuestre la tradicionalidad. Se aclara que la documentación debe acreditar explotación minera desde antes de entrada en vigencia la Ley 685 de 2001. So pena de rechazar o desistir la solicitud de delimitación y declaración de área de reserva especial de conformidad con lo expuesto anteriormente.
AREA DE RESERVA ESPECIAL	AREA DE RESERVA ESPECIAL- MUNICIPIO DE TAMBO - CAUCA	Blanca Cecilia Muños Toro, Elizabeth Umaña Lozada, Héctor Eduardo Cabezas, Lorenza Santos Barbosa, Clodomiro Ordoñez, Sebastián Felipe A Barbolanto Lalfa, Eduard Quitian Arias, Paola Andrea Ríos, Luz Mary García, Sandra Milena Caicedo	92-93	31/03/2016	AUTO VPF –GF No 043	Requerir a los señores Blanca Cecilia Muños Toro, identificada con cédula de ciudadanía N 29.784.217; Elizabeth Umaña Lozada, identificada con cédula de ciudadanía 31.837.378; Héctor Eduardo Cabezas, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.109.132; Lorenza Santos Barbosa, identificada con cédula de ciudadanía W 38.859358; Clodomiro Ordoñez, identificado con cédula de ciudadanía W 4.751.598; Sebastián Felipe A Barbolanto Lalfa, identificado con cédula de ciudadanía N' 16.210.282; Eduard Quitian Arias, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.859276; Paola Andrea Ríos, identificada con cédula de ciudadanía N° 38.869.278; Luz Mary García, identificada con cédula de ciudadanía N' 26.616.305; Sandra Milena Caicedo, identificada con cédula de ciudadanía N' 29.436.054, para que en el término de UN (1) MES, alleguen: 1. Coordenadas de delimitación del polígono del área de interés de la solicitud. 2. Documentación de índole comercial y técnica de cada uno de los responsables de las explotaciones mineras tradicionales solicitantes, que demuestre tradicionalidad, la cual puede ser, entre otras:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 29 - de 33

						a. Documentos comerciales: facturas o comprobantes de venta del mineral, comprobante de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad. b. Documentos técnicos: planos de la mina, infraestructura de botaderos, permisos de explosivos, de vertimientos, de concesiones de agua, licencias o planes de manejo, que guarden relación con el área de interés, actas de visitas de autoridades locales o mineras, análisis de laboratorios o planillas o certificación de afiliaciones de personal o riesgos profesionales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento que demuestre la tradicionalidad. So pena de rechazar o desistir la solicitud de delimitación y declaración de área de reserva especial de conformidad con lo expuesto anteriormente.
AREA DE RESERVA ESPECIAL	AREA DE RESERVA ESPECIAL- MUNICIPIO DE MUZO-BOYACA	ALCIDES MEJIA HERRERA Y OMAR DIAZ VERGEL	198-199	31/03/2016	AUTO VPF –GF No 041	Requerir a los señores Alcides Mejía Herrera, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.842.845 y Omar Diaz Vergel, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.256.283, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.350.724, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES contados a partir de la notificación de la presente providencia, alleguen: 1 Documentación de índole comercial y técnica, con la que se demuestre tradicionalidad, la cual puede ser, entre otras: A. Documentos comerciales: facturas o comprobantes de venta del mineral, comprobante de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad. (Evaluada la aportada con la solicitud (Facturas y recibos de caja, cuentas de cobro), Se concluyó que la misma no es determinante, en cuanto a que las fechas evidenciadas en los recibos no demuestran el tiempo requerido en la actividad minera, de acuerdo con la normatividad vigente). B. Documentos técnicos: planos de la mina, infraestructura de botaderos, permisos de explosivos, de vertimientos, de concesiones de agua, licencias o

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 30 - de 33

						planes de manejo, que guarden relación con el área de interés, actas de visitas de autoridades locales o mineras, análisis de laboratorios o planillas o certificación de afiliaciones de personal o riesgos profesionales que detallen la actividad minera o cualquier otro documento que demuestre la tradicionalidad. 2. Plano que permita identificar el área solicitada y la ubicación de las labores de explotación de minería tradicional, indicando las coordenadas del área o polígono de interés y las coordenadas de los frentes de explotación. So pena de rechazar o desistir la solicitud de delimitación y declaración de área de reserva especial de conformidad con lo expuesto anteriormente.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OIJ-12061	MATICONSTRUCCIONES SAS	35-36	29/03/2016	AUTO GCM No 000259	Requerir a la sociedad MATICONSTRUCCIONES S.A.S, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la Presente providencia Corrija o subsane el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A, según lo indicado en la evaluación técnica de fecha 27 de noviembre de 2015 y de conformidad con lo establecido en la Resolución 428 de 2013 expedida por la ANM, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OIJ-12061. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A., que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004. Requerir a la sociedad MATICONSTRUCCIONES S.A.S, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito si desea aceptar el área libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No.OIJ-12061.
PROPUESTA DE CONTRATO DE	IK9-16033	CONCRETOS ARGOS SA	153-154	29/03/2016	AUTO GCM No 000268	Dejar sin efecto las consecuencias jurídicas derivadas del auto GCM No. 000463 de fecha 06 de mayo de 2013, emitido dentro de la propuesta de Contrato de Concesión

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES				CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
					VERSIÓN: 1
	ESTADOS				Página - 31 - de 33

CONCESION						Minera No. IK9-16033, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acto. Requerir a la proponente CONCRETOS ARGOS S.A, a través de su apoderada Dra. ADRIANA LUCIA MARTINEZ VILLEGAS, o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto de los recortes, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. IK9-16033.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	JJ6-10531	HERMES PARRA BARRAGAN, JOSE FERNANDO RAMOS GARNUCA, CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA Y EDGTAR RAMOS GARNICA	206	29/03/2016	AUTO GCM No 000269	Requerir a los señores HERMES PARRA BARRAGÁN, JOSE FERNANDO RAMOS GARNICA, CARLOS FELIPE RAMOS HORTUA y EDGAR RAMOS GARNICA, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan o subsanen su propuesta conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No JJ6- 10531. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, que se allegue debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	JBE-08032	RAFAEL TARAZONA MARTINEZ Y RUBEN DARIO BAUTISTA GOMEZ	124	29/03/2016	AUTO GCM No 000262	CONCEDER a los proponentes RAFAÉL TARAZONA MARTÍNEZ y RUBÉN DARIO BAUTISTA GOMEZ, el término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que ADECUE (N) y ALLEGUE (N) el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. JBE-08032.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	OH9-13531	RYAN CHARLES HEVEY	128-129	29/03/2016	AUTO GCM No 000263	Requerir al proponente RYAN CHARLES HEVEY, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su deseo de aceptar o no el área libre susceptible de contratar, producto del recorte, so pena de entender desistida- su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 1
	ESTADOS		Página - 32 - de 33

						concesión No. OHM 3531. Requerir al proponente RYAN CHARLES HEVEY, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que dé cumplimiento a lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión No. OH9-13531. Requerir al proponente RYAN CHARLES HEVEY, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, corrija o subsane la propuesta (Programa Mínimo de Exploración-Formato A) conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir que el nuevo Programa Mínimo Exploratorio- Formato A., que se allegue, debe cumplir con el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión minera No. OH9- 13531
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	JG2-14301	JOSE JAIRO ROMERO TORO	97	29/03/2016	AUTO GCM No 000264	Requerir al señor JOSE JAIRO ROMERO TORO, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, de cumplimiento a lo previsto en el Artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, para lo cual se deberá refrendar el Programa Mínimo Exploratorio — Formato A aportado, o en su defecto se aporte uno nuevo, so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión. Es preciso advertir que en caso de allegar un nuevo Programa Mínimo Exploratorio — Formato A, este debe cumplir con las normas citadas en la parte motiva del presente acto.
PROPUESTA DE CONTRATO DE	GIN-113	JULIO HERRERA CARVAJAL Y ARLEY	70-72	29/03/2016	AUTO GCM No 000271	Dar inicio al trámite de reconstrucción del expediente GIN-113. Fijar como fecha para la última Audiencia de reconstrucción del expediente No

CONCESION		SANCHEZ GOMEZ				GIN-113 el día miércoles 13 de Abril de 2016 a las 9:00 a.m., en la oficina de la Coordinación del Grupo de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con el artículo 126 del Código General del Proceso, Ordenar a los solicitantes JULIO HERRERA CARVAJAL y ARLEY SANCHEZ GOMEZ, que aporten las grabaciones, documentos y demás pruebas que posean, que conlleve a la conformación del Expediente No GIN-113.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION	21350	SOCIEDAD PEREA Y CIA SCS Y SOCIEDA DRAGADOS PEREA Y CIA LTDA	121-126	29/03/2016	AUTO GCM No 000272	Dar inicio al proceso de reconstrucción del expediente No 21350, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente decisión. Fijar Como fecha para la última Audiencia de reconstrucción del expediente No 21350 el día viernes 8 de Abril de 2016 a las 9:00 a.m., en la oficina de la Coordinación del Grupo de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, de conformidad con el artículo 126 del Código General del Proceso. Ordenar a las sociedades PEREA Y CIA SCS y DRAGADOS PEREA Y CIA LTDA en su calidad de solicitantes, que aporten las grabaciones, documentos y demás pruebas que posean, que conlleve a la conformación del Expediente No 21350.

(*)El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **05 DE ABRIL de 2016**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de un **(1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

KARINA MARGARITA ORTEGA MILLER
GESTOR GRUPO DE INFORMACION Y ATENCION AL MINERO

Elaboró: MORTIZ